# Supos Maria



## **Dip. Valentina Batres Guadarrama**

#### DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA PRESENTE

La que suscribe, **VALENTINA BATRES GUADARRAMA**, Diputada integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, Apartado D, párrafo primero, inciso a), y 30, Numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, párrafo primero, fracción II, y 13, párrafo primero, fracción LXIV, de la Ley Orgánica, y 5, párrafo primero, fracción I; 82, y 96, del Reglamento, ambos ordenamientos del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente:

# INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Lo anterior, al tenor de la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El artículo 122, Apartado A, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución federal) establece que el Congreso de la Ciudad de México (Congreso) cuenta con la facultad de aprobar anualmente el presupuesto de egresos de la Ciudad de México (Ciudad).

El artículo 29, Apartado A, incisos f) y g), de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución local), mencionan respectivamente, que al Congreso le corresponde expedir las disposiciones legales para organizar los ingresos y los egresos de la Ciudad, así como examinar, discutir y aprobar anualmente la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos.

Con relación a lo anterior, el artículo 21, Apartado A, de la Constitución local dispone que la hacienda de la Ciudad se organizará conforme a criterios de unidad presupuestaria y financiera, por lo que el gasto y la inversión pública se orientarán a incrementar la infraestructura y el patrimonio públicos; a garantizar servicios de calidad; al impulso de la actividad económica; el empleo; el salario, y a la mejora de la calidad de vida de la población, conciliando su naturaleza con la diversidad económica y social de la Ciudad, mediante una equitativa distribución de los recursos.

En materia de egresos, el Apartado C, del artículo de mérito menciona que el Presupuesto de Egresos de los Poderes; de las Alcaldías, y de los organismos autónomos se sujetará a las previsiones de ingresos de la hacienda pública, en los términos de la Constitución federal; de la Constitución local; la normatividad general y local aplicable, y los lineamientos que deriven de su autonomía, en materia de disciplina financiera, ejercicio y control presupuestario.

# Tailbos Maria



### **Dip. Valentina Batres Guadarrama**

El artículo 6, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad) dispone que el gasto público en la Ciudad se basará en el Presupuesto de Egresos aprobado por el Congreso y comprenderá las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, responsabilidad patrimonial, así como pagos de pasivo o deuda que realizan las Unidades Responsables del Gasto.

El artículo 283, párrafo quinto, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México menciona que, en el proceso de discusión y examen del Proyecto de Presupuesto de Egresos, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública emitirá los lineamientos con base en los cuales comparecerán las Comisiones ordinarias, así como las personas servidoras públicas integrantes de la Administración Pública local, Organismos Autónomos, del Poder Judicial, Alcaldías y demás instancias cuya participación sea relevante en dicho proceso.

El artículo 89, de la Ley Orgánica del Congreso establece que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, al recibir de la Mesa Directiva el Proyecto de Paquete Económico deberá enviarlo a las Comisiones ordinarias relacionadas para que elaboren un análisis que, en todo caso, deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 39, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente.

Para efectos de la presente iniciativa, lo anterior adquiere relevancia debido a que la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente fue abrogada por el artículo sexto transitorio del Decreto por el que se expide la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, se adiciona un artículo 63-bis a la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y se adiciona un capítulo XIV al Título Décimo Octavo del Libro Segundo, un artículo 276-bis y un artículo 276-ter al Código Penal para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 31 de diciembre de 2018.

Por tanto, se propone reformar la porción normativa correspondiente del artículo 89, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, a efecto de que realice una referencia correcta al ahora artículo 45, de la Ley de Austeridad y, de manera adicional, al artículo 45, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, toda vez que se trata de disposiciones análogas a la establecida en el extinto artículo 39, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente, a saber:

LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE	LEY DE AUSTERIDAD	LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA
ARTÍCULO 39. A toda proposición por	ARTÍCULO 45. A toda proposición por	ARTÍCULO 8. Toda propuesta de
parte de la Asamblea de aumento o	parte del Congreso de aumento o	aumento o creación de gasto del
creación de Funciones, conceptos o	creación de Funciones, conceptos o	Presupuesto de Egresos, deberá
partidas al proyecto de Presupuesto	partidas al proyecto de Presupuesto	acompañarse con la correspondiente
de Egresos, deberá agregarse la	de Egresos, deberá agregarse la	fuente de ingresos distinta al
correspondiente iniciativa de ingreso	correspondiente iniciativa de ingreso	Financiamiento, o compensarse con
o la cancelación y/o suspensión de	o la cancelación y/o suspensión de	reducciones en otras previsiones de
		gasto.





## **Dip. Valentina Batres Guadarrama**

otras funciones, si con tal proposición se altera el equilibrio presupuestal.  Sin correlativo.	otras funciones, si con tal proposición se altera el equilibrio presupuestal.  Los integrantes del Congreso no tendrán partidas presupuestales para realización de obras o programas que corresponden a la Administración Pública.	Sin correlativo.
Sin correlativo.	Sin correlativo.	No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. La Entidad Federativa deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado.

Aunado a lo anterior, se proponen mejoras en la redacción del artículo que, en conjunto con el cambio de referencia, permitirán a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso, cumplir con las encomiendas constitucionales y legales relacionadas con la aprobación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Para dar claridad al contenido de la presente iniciativa, se considera prudente la inserción del siguiente cuadro comparativo:

#### LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 89. La Comisión de Presupuesto y Cuenta	ARTÍCULO 89. La Comisión de Presupuesto y Cuenta
Pública, o en su caso, las Comisiones Unidas de	Pública <u>o,</u> en su caso, las Comisiones Unidas de
Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública, al recibir	Hacienda <u>,</u> y <u>la</u> de Presupuesto y Cuenta Pública, al
de la Mesa Directiva las Iniciativas que contengan el	recibir de la Mesa Directiva <u>el Proyecto de Paquete</u>
Paquete del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de	Económico de la Ciudad de México, lo enviarán en un
México lo enviarán en un término no mayor a 48	término no mayor a 48 horas a las Comisiones
horas a las Comisiones Ordinarias relacionadas para	Ordinarias relacionadas, para que realicen un análisis.
que <del>éstas</del> realicen un análisis.	
Asimismo, los Puntos de Acuerdo de Presupuesto	Asimismo, los Puntos de Acuerdo <u>relacionados con el</u>
podrán ser turnados por la Mesa Directiva a las	Presupuesto podrán ser turnados por la Mesa
Comisiones Ordinarias relacionadas.	Directiva a las Comisiones Ordinarias relacionadas.
Las animies and also have the Carrie and Conditional	Las and that a way also have a last Consistence Continues
Las opiniones que elaboren las Comisiones Ordinarias	Los análisis que elaboren las Comisiones Ordinarias
respecto a los temas señalados en los párrafos que	respecto a los temas señalados en los párrafos
preceden, deberán enviarlas a la Comisión o	<u>anteriores</u> deberán <u>ser enviados</u> a la Comisión o

# Talbos IV



### **Dip. Valentina Batres Guadarrama**

Comisiones dictaminadoras, a más tardar el 10 de diciembre de cada año.

Las propuestas de modificación que, en su caso, se incluyan en las opiniones a que hace referencia el presente artículo, deberán cumplir con lo dispuesto en el numeral 39 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente.

La Comisión o Comisiones dictaminadoras del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, decidirán sobre la inclusión de las opiniones emitidas por las Comisiones Ordinarias, de acuerdo la disponibilidad de recursos y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente.

Comisiones dictaminadoras, a más tardar el 10 de diciembre de cada año.

Las propuestas de modificación que, en su caso, se incluyan en <u>los análisis</u> a que hace referencia el presente artículo, deberán cumplir con lo dispuesto en <u>los artículos 8, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 45, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.</u>

La Comisión o Comisiones dictaminadoras del **Proyecto de Paquete Económico** de la Ciudad de México, decidirán sobre la inclusión de **los análisis emitidos** por las Comisiones Ordinarias, de acuerdo **con la suficiencia presupuestal** y **el** cumplimiento **de** lo establecido en **las leyes referidas en el párrafo anterior**.

Es por lo anteriormente expuesto que someto a la consideración de esta Soberanía, el siguiente:

# PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**ÚNICO.** Se **REFORMA** el artículo 89, párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 89. La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública <u>o</u>, en su caso, las Comisiones Unidas de Hacienda, y <u>la</u> de Presupuesto y Cuenta Pública, al recibir de la Mesa Directiva <u>el Proyecto de Paquete</u> <u>Económico</u> de la Ciudad de México, lo <u>enviarán</u> en un término no mayor a 48 horas a las Comisiones Ordinarias relacionadas, para que realicen un análisis.

Asimismo, los Puntos de Acuerdo <u>relacionados con el</u> Presupuesto podrán ser turnados por la Mesa Directiva a las Comisiones Ordinarias relacionadas.

<u>Los análisis</u> que elaboren las Comisiones Ordinarias respecto a los temas señalados en los párrafos <u>anteriores</u> deberán <u>ser enviados</u> a la Comisión o Comisiones dictaminadoras, a más tardar el 10 de diciembre de cada año.

Las propuestas de modificación que, en su caso, se incluyan en <u>los análisis</u> a que hace referencia el presente artículo, deberán cumplir con lo dispuesto en <u>los artículos 8, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 45, de la Ley de Austeridad, Transparencia en <u>Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México</u>.</u>

4



## **Dip. Valentina Batres Guadarrama**

La Comisión o Comisiones dictaminadoras del <u>Proyecto Paquete Económico</u> de la Ciudad de México, decidirán sobre la inclusión de <u>los análisis emitidos</u> por las Comisiones Ordinarias, de acuerdo <u>con</u> la <u>suficiencia presupuestal</u> y <u>el</u> cumplimiento <u>de</u> lo establecido en <u>las leyes referidas en el párrafo</u> <u>anterior</u>.

#### **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El Presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por parte del Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, el 7 de octubre de 2021

**ATENTAMENTE** 

Valentina Baires Guadarrama

**DIP. VALENTINA BATRES GUADARRAMA** 





# Dip. Valentina Batres Guadarrama

Marceler Frak Castillo

La Comisión o Comisiones dictaminadoras del <u>Proyecto Paquete Económico</u> de la Ciudad de México, decidirán sobre la inclusión de <u>los análisis emitidos</u> por las Comisiones Ordinarias, de acuerdo <u>con</u> la <u>suficiencia presupuestal</u> y <u>el</u> cumplimiento <u>de</u> lo establecido en <u>las leyes referidas en el párrafo</u> <u>anterior</u>.

### ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El Presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por parte del Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, el 7 de octubre de 2021,

**ATENTAMENTE** 

Valentina Batres Guadarrama

DIP. VALENTINA BATRES GUADARRAMA

5

Sance Lines